



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 286-2017-P-CSJJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 286-2017-P-CSJJU/PJ

Huancayo, treinta y uno de enero del  
año dos mil diecisiete.-

### VISTOS:

El documento de fecha 30 de enero del 2017, presentado por los servidores: Edith Pérez Juzcamayta, Secretaria de Sala; Juan Carlos Tovar Jaime, Secretario de Sala; Jeaneth Rosario Zacarias Ortega, Auxiliar Judicial; y Guillermo Flores de La Cruz, Técnico Judicial; todos adscritos a la Sala Civil Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín; Informe Técnico N° 291-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, del 30 de febrero del 2017; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

**Segundo.-** El artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, norma que consolida la Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores Sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, establece que: "El Trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios" (...); precisándose en el artículo Décimo Cuarto que: "La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleado y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz";

**Tercero.-** En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador hubiere cumplido el requisito del record laboral;

**Cuarto.-** Siendo ello así, mediante Resolución Administrativa N° 314-2016-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que las vacaciones en el año judicial 2017, para jueces y personal auxiliar se hagan efectivas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017;

**Quinto.-** Sin embargo, mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 002-2017-CE-PJ, se deja sin efecto con carácter excepcional, el rol de vacaciones de jueces y personal auxiliar establecidas del 01 de febrero al 02 de marzo del 2017; facultando a los Presidentes de la Cortes Superiores de Justicia de la República a reprogramar las vacaciones en forma progresiva, según las necesidades del





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 286-2017-P-CSJJU/PJ

servicio; inclusive en el mes de febrero del año en curso, cuando el caso lo justifique, cautelando el adecuado servicio de administración de justicia;

**Sexto.-** Al respecto, mediante documento de fecha 30 de enero del 2017, los servidores: Edith Pérez Juzcamayta, Secretaria de Sala; Juan Carlos Tovar Jaime, Secretario de Sala; Jeaneth Rosario Zacarias Ortega, Auxiliar Judicial; y Guillermo Flores de La Cruz, Técnico Judicial, adscritos a la Sala Civil Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicitan licencia a cuenta de vacaciones por los siguientes periodos:

- Por el periodo comprendido entre el 01 al 15 de febrero del 2017, los servidores:  
Juan Carlos Tovar Jaime,  
Guillermo Flores de La Cruz
- Por el periodo comprendido entre el 16 de febrero al 02 de marzo, los servidores:  
Edith Pérez Juzcamayta,  
Janeth del Rosario Zacarías Ortega;

**Séptimo.-** Con Informe Técnico N° 291-2017-PERS-UAF-GAD-CSJJU/PJ, la Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, informa a esta Presidencia, que una vez revidado el record vacacional de los recurrentes se establece que se les adeuda el uso de su descanso vacacional por los siguiente periodos:

- Juan Carlos Tovar Jaime, se le adeuda el uso de 30 días correspondiente al periodo 2015-2016.
- Guillermo Flores de La Cruz, se le adeuda el uso de 30 días correspondiente al periodo 2015-2016.
- Edith Pérez Juzcamayta, se le adeuda el uso de 30 días correspondiente al periodo 2015-2016.
- Janeth del Rosario Zacarías Ortega, no se le adeuda vacaciones;

**Octavo.-** Sobre el particular, el artículo 26° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, concordante con el punto 11 del Oficio Circular N° 017-2010-GPEJ-GG/PJ del 04 de marzo del 2010, prevé que para hacer uso de la licencia o de los descansos remunerados, los trabajadores deberán contar previamente con la Resolución Administrativa de autorización, de lo contrario los días no laborados serán sujetos al descuento respectivo y considerados como inasistencias injustificadas;

**Noveno.-** En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 002-2017-CE-PJ;



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 286-2017-P-CSJGU/PJ

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER**, el uso físico del descanso vacacional del servidor **JUAN CARLOS TOVAR JAIME**, Secretario de Sala, adscrito a la Sala Civil Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del D.L. 728º - Plazo indeterminado, que regula el Régimen Laboral de la Actividad Privada, **por el periodo comprendido entre el 01 al 15 de febrero del 2017.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, el uso físico del descanso vacacional del servidor **GUILLERMO FLORES DE LA CRUZ**, Técnico Judicial, adscrito a la Sala Civil Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratado bajo los alcances del D.L. 728º - Plazo indeterminado, que regula el Régimen Laboral de la Actividad Privada, **por el periodo comprendido entre el 01 al 15 de febrero del 2017.**

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, el uso físico del descanso vacacional de la servidora **EDITH PÉREZ JUZCAMAYTA**, Secretaria de Sala, adscrita a la Sala Civil Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 728º - Plazo indeterminado, que regula el Régimen Laboral de la Actividad Privada, **por el periodo comprendido entre el 16 de febrero al 02 de marzo del 2017.**



**ARTÍCULO CUARTO: IMPROCEDENTE**, el pedido de uso físico del descanso vacacional de la servidora **JANETH DEL ROSARIO ZACARÍAS ORTEGA**, Auxiliar Judicial, adscrita a la Sala Civil Permanente de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, contratada bajo los alcances del D.L. 728º - Plazo Determinado, que regula el Régimen Laboral de la Actividad Privada, por cuanto no se le adeuda vacaciones.

**ARTICULO QUINTO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MÓNICA OLIVERA GUERRA  
Presidenta  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN